



PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR

## **CONTRATO** **“MEJORAMIENTO Y REPARACIONES EN EL CESFAM PUDETO BAJO, COMUNA ANCUD”**

En Ancud, a 26 de Mayo del 2017 comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**, RUT N° 71.420.700-8, corporación de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N° 9.414.591-0, ambos domiciliados en Yervas Buenas N° 915, en adelante también la Corporación y la **SOCIEDAD AYECAR SpA**, RUT N° 76.446.357-9, debidamente representada por el Sr. **LUIS HUMBERTO BARRIENTOS CHEUQUEMAN**, chileno, RUT N° 14.448.042-2, ambos domiciliados en Camino Lechagua N° 301 Of. 201, Lomas de Puquillihue, Ancud, en adelante la “contratista”, quienes han convenido el presente contrato:

### **CONSIDERANDO:**

- La necesidad de mantener en óptimas condiciones la infraestructura de los locales de los establecimientos de salud de atención primaria, tanto urbanos como rurales, administrados por la Corporación Municipal de Ancud.
- Las malas condiciones que presenta en CESFAM de emergencia de Pudeto Bajo, producto de las filtraciones de agua en los container, por los deficientes sistemas de evacuación de aguas lluvias.
- La urgente necesidad de mejorar las deficiencias y reparar deterioros que presenta el CESFAM de Emergencia de Pudeto Bajo.
- La necesidad de conectar el grupo de emergencia al CECOSF y CESFAM de Emergencia Pudeto Bajo.
- Las cotizaciones solicitadas por la Corporación Municipal
- Las ofertas presentadas por los oferentes.

**PRIMERO:** Por proceso de cotización privada por invitación y de acuerdo a las cotizaciones presentadas y siendo la más conveniente a los interés de la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó a la **SOCIEDAD AYECAR SpA**, RUT N° 76.446.357-9, debidamente representada por el Sr. **LUIS HUMBERTO BARRIENTOS CHEUQUEMAN**, chileno, RUT N° 14.448.042-2, ambos domiciliados en Camino Lechagua N° 301 Of. 201, Lomas de Puquillihue, la ejecución de las obras de, **“MEJORAMIENTO Y REPARACIONES EN EL CESFAM PUDETO BAJO, COMUNA ANCUD”** según **Resolución N° 1211**, de fecha 22 de Mayo del 2017, de la Corporación Municipal de Ancud, que no se reproduce por ser conocida por ambas partes.

**SEGUNDO:** La obra deberá ser ejecutada por la **SOCIEDAD AYECAR SpA** RUT N° 76.446.357-9, de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, oferta económica, presupuesta y antecedentes técnicos presentados por el oferente, instrucciones de la Unidad de Recursos Físicos entregados en terreno, todo lo que se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas elaboradas. La contratista deberá ceñirse al marco normativo vigente en todo aquello que guarde relación con las obras a ejecutar y a los antecedentes entregados.

**TERCERO:** El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de \$ **20.345.993** (veinte millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos.), IVA incluido. El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. Las obras se cancelarán en pesos chilenos, mediante cuatro estados de pago según avance de estas. Se contempla un anticipo del 20% del monto total de la obra, el cual será considerando como el primer estado de pago, el que se cancelara contra firma del respectivo contrato..

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.

Para cursar los estados de Pagos se deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin

**CUARTO:** El plazo de ejecución de la obra será de 40 (cuarenta) días corridos, como máximo y regirá a contar de la fecha del Acta de entrega del terreno, proceso que no podrá demorar más de 03 días hábiles, contados desde la firma del contrato. Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito la Corporación podrá autorizar aumentos de plazo, los que la contratista deberá solicitar dentro del plazo de vigencia del contrato.

**QUINTO:** La contratista es la única responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta, de conformidad a lo señalado en las bases Administrativas Generales de proceso de licitación privada Punto 18, de las responsabilidades del contratista.-

**Queda prohibida la subcontratación de las obras.-**

**SEXTO:** La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo presupuesto, propuesta técnica e instrucciones entregadas por la Unidad de Recursos Físicos, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción, de normativa legal vigente respecto a instalaciones eléctricas y otras aplicables.

**SEPTIMO:** La Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos, mediante la Encargada de esta Unidad, actuara como Unidad Técnica, quien podrá solicitar Asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

**OCTAVO:** Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte de la contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

**NOVENO:** Será de responsabilidad exclusiva de la Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

**DECIMO:** En ningún caso los trabajadores que contrate, o esta misma, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

**DECIMO PRIMERO:** La obtención de los permisos, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

**DECIMO SEGUNDO:** Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

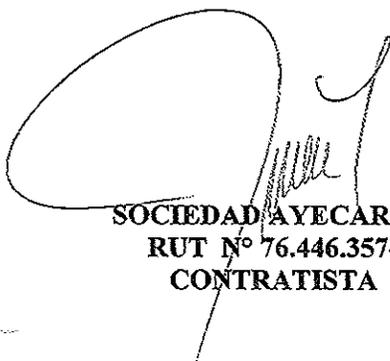
**DECIMO TERCERO:** La contratista en garantía de fiel cumplimiento del presente contrato y correcta ejecución de las obras, correspondiente a un 3% del monto del contrato, entrega en este acto a la Corporación, boleta de Garantía, por el monto de \$ 610.380(seiscientos diez mil trescientos ochenta pesos), a favor de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor, con una vigencia de del plazo de ejecución de las obras, **40 días, mas seis meses**. Esta boleta será devuelta por la Corporación a la contratista, a la fecha de recepción definitiva de las obras.

Esto sin perjuicio de la responsabilidad civil del contratista a que se refiere el Art. 2003, incisos 3, 4 y 5 del Código Civil.-

**DECIMO CUARTO:** La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

La personería de Don **LUIS HUMBERTO BARRIENTOS CHEUQUEMAN** para representar la **SOCIEDAD AYECAR SpA** emana de la Escritura Pública según Repertorio N° 2240-2016, inscrita a fs. 59 N° 37 de fecha 22 de Agosto del 2016 de la Notaria de Ancud.

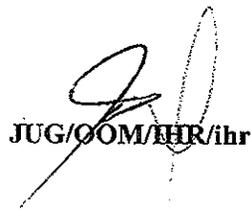
**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.



**SOCIEDAD AYECAR SpA**  
**RUT N° 76.446.357-9**  
**CONTRATISTA**



**JORGE URIBE GALLARDO**  
**SECRETARIO GENERAL**



**JUG/OOM/HR/ih**